

SR. GRAL. DE DIVISION LAZARO CARDENAS.
P r e s e n t e .

LORETO ARMENTA ROBLES, Y FRANCISCO CAMACHO, --
en representación de la Unión de Aparceros del Valle del Yaqui,
Sonora, con domicilio para recibir toda clase de documentos la--
calle Carrillo Puerto número 51 de Pueblo Yaqui, Sonora, ante -
usted comparecemos para exponer:

Que venimos a solicitar su intervención a efec-
to de que hoy la Irrigadora del Yaqui, S. A. en liquidación, a -
traves del Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero, S. A.-
de C. V., cumpla con el acuerdo dictado por usted siendo Presi--
dente de la República de fecha 26 de diciembre de 1939, que fué
públicado en el Diario Oficial número 51, del Tomo CXIX, de fe--
cha 29 de abril de 1940, pues hasta la fecha no obstante el tiem-
po transcurrido y las gestiones que se han hecho ante el Banco -
de referencia y la Secretaría de Agricultura no se a dado cumpli-
miento a dicho acuerdo, y al efecto hacemos una narración de los-
hechos.

I.-Desde el año de 1939 hemos estado gestionando
por la vía de Colonización, terreno en este Valle del Yaqui, ya-
que fuimos afectados por los distintos Ejidos que se formaron en
aquella época, y el Gobierno Federal dándose cuenta de nuestra -
situación nos compensó con 6,000 Hectáreas, comprendidas en los-
lotes números 1810, 1906, 1910, 1912, 2008, 2010, 2012, 1812, --
1612, 1614, 1616, 1712, 1714, 1716 del Fraccionamiento del Valle
del Yaqui, que eran propiedad de la Compañía Richardson, después
Irrigadora del Yaqui, S. A. (Banco Agrícola y Ganadero) según --
acuerdo Presidencial de 26 de Diciembre de 1939, que apareció pu-
blicado en el Diario de la Federación, con fecha 29 de abril de-
1940.

II.-De acuerdo con la Compañía Irrigadora del Ya-
qui logramos empezar los trabajos de Colonización en las menciona-
das 6,000 hectáreas a partir del año 1940, siendo nuestra organi-
zación la primera en colonizar en el Valle del Yaqui, para esto -

el terreno estaba comprendido una parte que sería irrigado por el canal principal o sean 3.600 hectáreas que abarcaron los lotes 1810, 1906, 1910, 1912, 2008, 2010, 2012 y 1812, colocándose 180 Colonos de 20 hectáreas cada uno y organizando 5 Sociedades de Crédito para operar con ustedes como son: Sociedad Carranza, Sociedad Triunfo, Sociedad Benito Juárez, Sociedad Allende, y Sociedad América, quedando el resto del terreno para la Sociedad REFORMA, todas ellas pertenecientes a nuestra UNION DE PARCELEROS DEL VALLE DEL YAQUI, dicha Sociedad Reforma sería acomodada en los lotes 1612, 1614, 1616, 1712, 1714 y 1716, pero al hacer las gestiones poco tiempo después la COMPAÑIA IRRIGADORA DEL YAQUI, S. A. POR CONDUCTO DE SU GERENTE ING. OCTAVIO ORTEGA LEYTE, VENDIO A PERSONAS AJENAS A LA UNION DE PARCELEROS el terreno que el GOBIERNO FEDERAL, había señalado para compensación de personas afectadas por Ejidos, sin importarle la existencia de ACUERDOS PRESIDENCIALES.

III.-Este problema se lo hemos tratado personalmente al Señor Presidente de la República, y planteado ha ofrecido resolverlo favorablemente a nuestra UNION, ya que el Ing. Ortega Leyte vendió la tierra a gentes ajenas a la UNION, y aparte se le OCURRIO COMPENSAR A EXTRANJEROS ANTES QUE A MEXICANOS, como lo hacemos constar con documentación existente en la propia Oficina de Irrigadora del Yaqui en esta ciudad.

Por lo antes expuesto y de acuerdo con nuestras peticiones que hemos estado haciendo, nos permitimos informar que situación están los terrenos que estamos pidiendo sean lotizados a nuestros Colonos.

LOTES FALTANTES DE COLONIZAR DE LA UNION DE PARCELEROS DEL VALLE DEL YAQUI.-1612, 1614, 1616, 1712, 1714, y 1716.

BLOQUE 1612.-

Según acta No.111 de fecha 15 de octubre de 1946, la Compañía Irrigadora del Yaqui, S. A., su matriz en México, vendió a la SOCIEDAD SONORA PROGRESISTA el Lote 612, haciendo

constar en la propia Acta, que se le vendería siempre no estuviera comprometido a otras personas, y sabiendo dicho Gerente y Compañía de México que este Lote estaba incluido en el Acuerdo Presidencial y que dicho acuerdo dice claramente, que el terreno es por compensación.

CONCLUSION:

Pedimos la nulidad de las escrituras de dicha Sociedad Sonora Progresista, y se ponga en posesión a nuestra Sociedad, ya que se obró en contraversión al Decreto citado.

BLOKS 1614 y 1616.

Según acta número 112, de fecha 25 de octubre de 1946, el Consejo de Administración de la Compañía Irrigadora del Yaqui, S. A. de la ciudad de México, acuerdo entregar los Block mencionados como indemnización a los señores JOHN G. GERORGE, ANSOL LISK, CATARINE C. LISK Y MARI C. GEORGE, como pago de sus derechos o reclamación por expropiación agraria, a pesar de estar ya incluidos en el ACUERDO PRESIDENCIAL del 26 de Diciembre de 1939, como compensación a la UNION DE PARCELEROS DEL VALLE DEL YAQUI, que habían tenido terreno amparado bajo la Ley de Tierras quiosas, y que reclamaban el terreno afectado por los Ejidos que se habían organizado, MAS NO DICE EL ACUERDO PRESIDENCIAL QUE SE COMPENSARA O SE INDEMNIZARA A EXTRANJEROS PERNICIOSOS SUPUESTO QUE LA MISMA CONSTITUCION PROHIBE, QUE ESTOS TENGAN PROPIEDADES A 50 KILOMETROS DE LAS COSTAS AMERICANAS.

A dichos señores se les había compensado con 6,000 hectáreas según acta 109 de fecha 26 de septiembre de 1946, Acta del Consejo de Administración de la mencionada compañía y dicha acta menciona no compensar a esos señores JOHN GEORGE Y COMPAÑIA en la margen izquierda del canal principal, menos legal es el procedimiento de compensar con terreno ya compensado, en la actualidad estos Bloques están en poder de los señores Gral. Anselmo Macías Valencuela, Martín Larrauri, Luz Gómez, Margarita de la Cruz Larrauri Macías, Martín de Jesús Larrauri Macías, Hugo Var-

gas M. Rafael Esquer y Josefa Esquer.- Todos ellos terratenientes como lo es el Gral. Macías Valenzuela, que aprovechando situaciones políticas ha hecho destrozos de DECRETOS PRESIDENCIALES, VALIENDOSE DE EMPLEADOS INFIELES Y ANTIPATRIOTICOS COMO EL ING. ORTEGA LEYTE.

El Block 1614 fué escriturado con fecha 10. de Noviembre de 1946, según escritura 755 pasada ante la Fé del Notario Público José Arellano, de la Ciudad de México, escritura a nombre de los mencionados extranjeros, y el Block 1616 en la misma forma a favor de los ya citados.

CONCLUSION.

Pedimos se haga justicia, regresando ese terreno a -- sus verdaderos poseedores, ya que están dentro del ACUERDO PRESIDENCIAL que ampara a nuestra UNION, que las nuevas gentes que -- actualmente tienen el terreno hayan sido engañados por la Irrigadora del Yaqui, S. A. no es problema de nosotros que se vea la forma de que a ellos se les compense, pero reclamamos esos lotes para nuestra Sociedad.

BLOCK 1712.

Como se puede apreciar también está incluido en el -- ACUERDO PRESIDENCIAL, y no obstante todo eso, y tener dicho ACUERDO, la COMPAÑIA IRRIGADORA DEL YAQUI, S. A. según acta 108, de fecha 23 de septiembre de 1946, vendió a ANTONIO B. CHAVEZ 100 hectáreas de dicho Block y según acta 115 de fecha 13 de Noviembre de 1946, vendió a Ernesto Fierros Martínez 100 hectáreas, a Mario Reyes Gómez 100 hectáreas, según acta 108 del mismo Consejo y por último 100 hectáreas a RICARDO CORONADO PADILLA, sin escrituras y sin Acta del Consejo de Administración, de cualquier manera la Compañía Irrigadora del Yaqui, S. A. con 1000 actas, no podía --- echar abajo un ACUERDO PRESIDENCIAL.

CONCLUSION.

Se pide lo mismo que en los anteriores, ya que existe un ACUERDO PRESIDENCIAL que ampara este Block, que dice clara-

mente, para personas afectadas por ejidos, que hayan sido -
aparceros y con 20 hectareas cada uno, y no de 100.

BLOCKS 1714 y 1716.

Estos Blozks, fueron entregados por compensación
al señor Ignacio Pesquera Jr., sin que hubiera comprobante
alguno de dicha compensación ni porque concepto, porque no-
creemos que nuestro Gobierno compense a personas aún en pro-
piedades de otras personas y además el Acuerdo Presidencial
del 26 de Diciembre de 1939, repetimos dice "por compensa-
ción a personas afectadas por Ejidos y con 20 hectareas ca-
da uno.

Los lotes compensados a Ignacio Pesqueira Jr., -
actualmente están en poder de las siguientes personas; TEO-
DORO W. VALENZUELA, cien hectareas; TEODORO RAFAEL WENDLANDT
cien hectareas; ALBERTO CORDOBA VALENCIA y 100 hectareas a
Melchor Soto Galindo estos del Glock 1714, del Block 1716 se
encuentran los señores IDALIA GARZA con cien hectareas, RA-
FAEL ANGEL FIERROS cien hectareas; NORBERTO RIOS M. 86-84-50
y el resto del Block, está en manos de unos señores RAFAEL -
ANGEL FIERROS, JAIME VARGAS, RAFAEL BLANCO, todos ellos con
terrenos en otros lugares del Valle.

La Sociedad que representamos, no tomó posesión -
del terreno que se encontraba en la margen izquierda del Ca-
nal Principal en virtud de que había prohibición por parte -
de la Secretaría de Recursos Hidráulicos de Irrigar dichos -
terrenos, y fué así como, por este motivo, y por las malas -
artes del aquél entonces, Gerente de la Irrigadora, pasó por
alto, el acuerdo dictado por usted.

En vista de todo lo anterior a usted Ciudadano --
General, atentamente pedimos se sirva;

PRIMERO; Intervenir personalmente en este negocio
ante las Autoridades competentes, a efecto de que se cumpla
con el acuerdo dictado por usted de fecha 26 de diciembre de
1939, ya sea declarando nulas las ventas, o localizando terre

no dentro de los Valles Yaquí o Mayo a fin de que se dé cumplimiento a dicho acuerdo y se nos beneficie en algo los perjuicios que hemos sufrido.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

Ciudad Obregón, Son., Abril 2 de 1957.







ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECTOR: LIC. CARLOS FRANCO SODI

Registrado como artículo de 2a. clase, en el año de 1884.

MEXICO, LUNES 29 DE ABRIL DE 1940

Tomo CXIX

Núm. 51

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO que concede permiso al señor José Pintado, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de Panamá en Guadalajara, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“La Comisión Permanente del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el inciso II de la fracción B del artículo 37 de la Constitución Federal, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se concede permiso al C. José Pintado para que, sin perder su calidad de ciudadano mexicano, pueda aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Panamá en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

León García, D. P.—Gonzalo N. Santos, S. S.—Leobardo Reynoso, S. S.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.—Lázaro Cárdenas.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, Eduardo Hay.—Rúbrica.—Al C. Lic. Ignacio García Téllez, Secretario de Gobernación.—Presente.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto que concede permiso al señor José Pintado, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de Panamá en Guadalajara, Jal. 1

Solicitud de naturalización mexicana del señor Lozeris Damskis. 1

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular Núm. 395-7-56 que fija la equivalencia de la moneda extranjera con el peso mexicano durante el mes de mayo próximo. 2

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Acuerdo relativo al fraccionamiento y colonización de una porción de terrenos del Valle del Yaqui, Son. 3

Convocatoria a los que se consideren afectados con el deslinde del terreno de Manuel Ruiz, en Reforma, Chis. 3

DEPARTAMENTO AGRARIO

Resolución en el expediente de ampliación de tierras al poblado La Luz, Estado de Michoacán. 4

Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado La Columna, Estado de Puebla. 5

Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado Colonia Guadalupe, Estado de Puebla. 7

Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado San José Oyando, Estado de Puebla. 9

Avisos Judiciales y Generales. 12 a 16

SOLICITUD de naturalización mexicana del señor Lozeris Damskis.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

EXTRACTO de la solicitud de naturalización en el país, del señor Lozeris Damskis, de nacionalidad lituano.

La persona nombrada arriba se ha presentado ante esta Secretaría solicitando carta de naturalización como mexicano, y manifiesta haber entrado a la República en el año de 1929, por Tampico, Tamps.; que nació en Pilviskis, Viskaviskis, Lituania, en el año de 1910, siendo hi-

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

ACUERDO relativo al fraccionamiento y colonización de una porción de terrenos del Valle del Yaqui, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO A LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, Y DEPARTAMENTO AGRARIO

CONSIDERANDO PRIMERO: Que al dotarse con ejidos, en el mes de octubre de 1937, a los poblados del Valle del Yaqui, Estado de Sonora, se afectaron tierras que ocuparon y abrieron al cultivo al amparo de la Ley Federal de Tierras Ociosas, campesinos de la región y que muchos ocupantes no fueron incluidos en los censos que sirvieron de base para dictar las resoluciones posesorias correspondientes.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Departamento Agrario dictó las disposiciones conducentes para definir la forma en que los ocupantes deberían continuar la explotación de las tierras hasta el plazo fijado por los ordenamientos agrarios vigentes, o hasta el término de sus contratos, según el caso, contratos celebrados por el período de 3 años con los Ayuntamientos de Guaymas, Bacum y Cajeme, del Estado de Sonora, y que dichos plazos ya se vencieron o están por vencerse pasando de pleno derecho los terrenos ocupados, a los ejidatarios y siendo necesario facilitar, con la intervención del poder público, la adquisición de nuevas tierras que los ocupantes o ex ocupantes tratan de adquirir, aun cuando se encuentran incultas y sin las obras de acondicionamiento necesarias.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Gobierno Federal a mi cargo tiene evidenciado su propósito de promover la colonización de toda la República, y principalmente de las entidades fronterizas del Norte, ampliando las superficies de cultivo, procurando asentar en condiciones fijas y de segura prosperidad al mayor número posible de agricultores mexicanos, principalmente a aquéllos ya establecidos en la región y que por diversas causas carecen de tierras para trabajar.

CONSIDERANDO CUARTO: Que de las 300,000 hectáreas del Valle del Yaqui, susceptibles de cultivo, sólo se aprovechan agrícolamente 58,000 hectáreas y, que al terminarse la presa de "La Angostura", actualmente en construcción, se regarán 125,000 hectáreas del total de la superficie del Valle del Yaqui, y que la mayoría de las tierras incultas del propio Valle, son propiedad de la Cía. Constructora Richardson, S. A. (Banco Nal. de Crédito Agrícola), S. A.

CONSIDERANDO QUINTO: Que hecho el estudio correspondiente, vistos los elementos naturales de que disponen los ocupantes de tierras ociosas que se trata de beneficiar, como conocidas las características de las tierras y su aptitud para destinarlas a fines agrícolas, y los cultivos propios de la región, se ha dictaminado por la Secretaría de Agricultura y Fomento, que es económicamente realizable y costeable la organización en Colonia de estos campesinos, una vez ampliado y prolongado el canal principal de la Cía. Constructora Richardson, S. A.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el artículo 16 de la Ley Federal de Colonización, de 5 de abril de 1926, faculta expresamente al Ejecutivo para dictar todas las disposiciones que tiendan al eficaz cumplimiento de la misma; para resolver el caso de los numerosos campesinos que están próximos a quedar sin tierras en el Valle del Yaqui, por terminar sus contratos de ocupación al amparo de la Ley Federal de Tierras Ociosas, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

I.—La Secretaría de Agricultura y Fomento, intervendrá en los contratos de fraccionamiento bajo el sistema de colonización, de una superficie de 6,000 hectáreas de tierras incultas, correspondientes a las manzanas números 1810, 1906, 1908, 1910, 1912, 2008, 2010, 2012, 1612, 1614, 1712, 1714, 1812, 1616 y 1716 del fraccionamiento de Valle del Yaqui, propiedad de la Cía. Constructora Richardson, S. A. (Banco Nal. de Crédito Agrícola, S. A.), ubicadas en el Estado de Sonora, para el establecimiento de los ocupantes de tierras ociosas que fueron afectadas por dotaciones ejidales, en lotes de 20 hectáreas.

II.—El precio de adquisición de esas tierras no podrá ser mayor de \$ 20.00 por hectárea, susceptible de cultivo, pagadero en 10 anualidades, con interés no mayor de 3% anual sobre saldos insolutos.

III.—La Secretaría de Agricultura y Fomento procederá desde luego a formular el proyecto de colonización correspondiente, sujetándose a los términos del presente acuerdo. La propia Secretaría expedirá los permisos para la ocupación de las tierras de que se trata, y autorizará a la Cía. Constructora Richardson, S. A., para que con los elementos de que dispone, y con la cooperación de los futuros colonos, proceda a la ampliación y prolongación del canal principal, entregando el agua a los colonos que se establezcan, al precio que resulte por el costo de operación del sistema.

IV.—Los lotes del fraccionamiento que lleve a cabo la Secretaría de Agricultura y Fomento, en virtud del presente acuerdo, se considerarán inafectables por lo que respecta a dotaciones ejidales futuras.

Dado en la ciudad de México, a 26 días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—El Presidente de la República, Lázaro Cárdenas.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Eduardo Suárez.—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Fomento, José G. Parrés.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento Agrario, Gabino Vázquez.—Rúbrica.

CONVOCATORIA a los que se consideren afectados con el deslinde del terreno de Manuel Ruiz, en Reforma, Chis.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

La Dirección de Población Rural, Terrenos Nacionales y Colonización, dependiente de la Secretaría de Agricul-